

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 22 DE NOVIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR Al contado.	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	0/0					
21-11-918	75,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	75,85 y 75	21-11-918	482,00	Banco de España	500			482,50	
21-11-918	75,70	» B, de 25.000	76,00	19-11-918	280,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos	500			280,00 y 291,00	
21-11-918	76,60	» D, de 12.500	76,40	19-11-918	240,00	Banco Hipotecario de España	500	50			
21-11-918	77,05	» C, de 5.000	77,10 y 25	26-9-918	94,00	Banco de Castilla	250				
21-11-918	77,10	» E, de 2.500	77,10 y 25	21-11-918	238,00	Banco Hispano-Americano	500	50			
21-11-918	77,05	» A, de 500	77,10 y 25	21-11-918	124,00	Banco Español de Crédito	250			124,00	
21-11-918	77,00	» H, de 200	76,50	19-11-918	300,60	Unión Española de Explosivos	100			299,00	
21-11-918	77,00	» G, de 100	76,50			Socied. Gral. Azu- } Preferentes	500			94,00	
	77,10	En diferentes series	77,25			carera España } Ordinarias	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado.)		21-11-918	39,00	Altos Hornos de Vizcaya	500				
21-11-918	86,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,00	17-10-918	665,00	La Papelera Española	500				
21-11-918	85,90	» E, de 12.000	86,50	4 5 918	117,00	Unión Alcololera Española	500				
21-11-918	86,60	» D, de 6.000		16-10-918	123,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	100				
21-11-918	86,15	» G, de 4.000	86,20	21-1-918	22,00	Mediodía de Madrid	500				
21-11-918	86,15	» B, de 2.000	86,20	21-11-918	357,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475			287,50 ptas. ac.	
21-11-918	86,15	» A, de 1.000	86,20	20 11-918	357,00	Idem Norte de España	475			358 ptas. ac.	
21-11-918	89,00	» H, de 200				B.ª Español del Río de la Plata				355	
21-11-918	89,00	» G, de 100									
21-11-918	86,00	En diferentes series	86,00								
		4 POR 100 AMORTIZABLE		21-11-918	96,50	Océdulas del Banco Hipotecario	500			90,75	
20-11-918	84,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		21-11-918	105,90	Océdulas del Banco Hipotecario	500			105,90	
20-11-918	84,00	» D, de 12.500		21-11-918	83,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España	500	4		83,00	
19-11-918	84,25	» C, de 5.000	82,50	19-9-917	65,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	500				
20-11-918	84,25	» B, de 2.500		5-11-918	80,00	Mediodía de Madrid	500				
20 11-918	84,25	» A, de 500	84,00	18-11-918	101,25	F. C. M. Z. A., Valla-	500	5		101,25	
20-11-918	84,00	En diferentes series		16-11-918	82,25	dolid & Ariza	500	4 1/2			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		16-11-918	80,25		500	4			
21-11-918	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		25-10-918	66,00	Idem Norte de España	500	3			
21-11-918	93,10	» E, de 25.000	93,20	2-11-918	62,50	Idem Emisión 17 Ene-	500	3			
21-11-918	93,25	» D, de 12.500	93,20 y 25	14-10-918	62,50	ro 1906	500	3			
21-11-918	93,25	» C, de 5.000		14 11-918	61,50		500	3			
21-11-918	93,50	» B, de 2.500	93,50	19-11-918	61,50		500	3			
21-11-918	94,50	» A, de 500	95,00, 94,50 y 75					3			
21-11-918	93,25	En diferentes series									
		OBLIGACIONES DEL TESORO		19-11-918	76,00	Ayuntamiento de Madrid					
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		20-11-918	94,00	Obligaciones					
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.		20-11-918	94,00	Idem por resultas	500				
21-11-918	102,00	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	102,00	20-11-918	96,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500				
21-11-918	102,00	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.		16-11-918	96,00	Océdulas para ídem de íd. en el ensanche	500			95,25	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	487,500
Idem fin corriente	50,000
Idem fin próximo	
4 por 100 amortizable	11,500
5 por 100 amortizable	40,000
Acciones del Banco de España	6,000
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Arrendataria de Tabacos	15,500
Azucareras.—Preferentes	5,000
Idem.—Ordinarias	
Océdulas del Banco Hipotecario	25,000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
FRANCO NEGOCIADOS**

París, a la vista, cheque	125,000
Cambio medio	91,780
Billetes	
Cambio medio	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, a la vista, cheque	17,000
Cambio medio	23,818
Oro	
Londres, a la vista, orden de entrega	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

BOLETIN GENERAL DEL TIEMPO
 Día 21 de Noviembre de 1918

Una borrasca importante se encuentra al Occidente de Galicia (756 mm.), la cual presenta un secundario en el golfo de Cádiz.

Aunque el buen tiempo todavía persiste sobre España, pierde rápidamente su estabilidad y se inicia el régimen de lluvias, las que ya son muy importantes en Galicia.

El viento sopla por regla general de la región del Este, y la temperatura continúa descendiendo.

La máxima de ayer fué de 17 grados en Huelva y Almería, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados bajo cero en León. Las presiones altas se hallan hacia el centro de Europa.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Existe una borrasca importante al Occidente de Galicia.

Otra de menor intensidad se halla cerca del golfo de Cádiz.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 21 de Noviembre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667 m^s).

Hora	Temperatura del Sol	Temperatura del Aire	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
7:35	5	1,7	90	NE.....	1 = Ventolina	0	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 5,5
7:45	3	1,5	87	ENE.....	2 = Muy flojo...	0	Nuboso.	Idem mínima á la Idem..... 1,0
7:55	1	2,0	87	NE.....	2 = Idem.....	0	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
7:55	0	5,4	86	Calma.....	0 = Calma.....	0	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -2,0
7:55	4	4,4	95	Idem.....	0 = Idem.....	1,5	Cbto. (l. lueve).	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 156
7:55	0	4,0	95	W.....	2 = Muy flojo...	0,1	Casi despejado.	

OPOSICIONES

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA

RELACIÓN, por orden de mérito, de los opositores aprobados por el Tribunal que actuó en Málaga, con expresión de las plazas que interinamente desean desempeñar.

NOMBRES DE LOS OPOSITORES	PLAZAS INTERINAS Á QUE ASPIRAN
1. D. Antonio Delgado García.....	Capital y pueblos de más de 20.000 habitantes.
2. Isidoro Geleuria González.....	Todas.
3. José Sánchez del Rosal.....	Capital y pueblos de más de 20.000 habitantes.
4. Gonzalo Vázquez Guerrero.....	Todas.
5. José Ranea Cintora.....	Idem.
6. Estanislao Romero Martín.....	Idem.
7. Juan Macías López.....	Idem.
8. Antonio Jiménez Cuevas.....	Idem.
9. Rafael Gutiérrez Gutiérrez.....	Capital y pueblos de más de 20.000 habitantes.
10. Carlos Fernández Durán.....	Todas.
11. Francisco Rodríguez Lucena.....	Idem.
12. Pablo Castañer Montoli.....	Idem.
13. Manuel González Danza.....	Capital y pueblos de más de 20.000 habitantes.
14. José L. Antúñolo Márquez.....	Todas.
15. Adolfo Muñoz Ortega.....	Idem.
16. Antonio Rosado Mateos.....	Idem.
17. José Martín Beltrán.....	Capital y pueblos de más de 20.000 habitantes.
18. José Rubio Martínez.....	Todas.
19. Federico Yuste Velasco.....	Idem.
20. Manuel Carmona Campos.....	Capital y pueblos de más de 20.000 habitantes.
21. Manuel Vázquez Orellana.....	Idem id.
22. Narciso Holzgado García.....	Todas.
23. Manuel Castillo Izquierdo.....	Idem.
24. Fernando Beotello Romero.....	Idem.
25. Andrés Sepúlveda Domínguez.....	Capital y pueblos de más de 20.000 habitantes.
26. Francisco Andrades Salas.....	Todas.

Lo que se hace público conforme á la aprobación de las oposiciones acordada por Real orden de 23 de Octubre último, á los efectos prevenidos en el artículo 104 del vigente Estatuto.
 Málaga, 18 de Noviembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Antonio Quintana.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, entre la oficina del Ramo, de Betanzos y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Coruña y estafeta de Betanzos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración de Correos de Coruña, el día 26 de Diciembre próximo, á las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—1117

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Belmonte y la de Pola de Somiedo (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Oviedo, Belmonte y Pola de Somiedo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Oviedo, el día 13 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según

cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1118

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Cornellana y Belmonte (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Oviedo y en la estafeta de Belmonte, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Oviedo, el día 15 del citado mes de Diciembre, á las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1119

Debiendo procederse á la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Soria y Tarazona (70 kilómetros), bajo el tipo máximo de 17.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y en las oficinas de Correos de Soria, Zaragoza, Tarazona y Agreda, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Diciembre próximo, á las diecisiete ho-

ras, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 11 del indicado mes, á las doce horas.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1100 (rectificada).

Gobierno Civil

de la provincia de Logroño.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 14 de Noviembre de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 16 de Diciembre de 1918, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 88 al 106 de la carretera de Burgos á Logroño, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.999,16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 10 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Once de Junio, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, Soria, Zaragoza, Alava y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Diciembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 88 al 106 de la carretera de Burgos á Logroño, en la provincia de Logroño», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 200 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios, incluso su empleo, en los kilómetros 88 al 106 de la carretera de Burgos á Logroño», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Duda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si al fin de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Logroño, 18 de Noviembre de 1918.—El Gobernador, Casimiro Torre Sánchez-Sorruza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 88 al 106 de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, y dentro del año actual, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—111

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Contribución utilidades.— Tarifa segunda.

Deudor que figura en los recibos, don Juan Valaet Estapé.

Acreedora hipotecaria del mismo, don Vicente Masaveu.

Débitos por cuotas, correspondientes al año 1916, 19,80 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber al señor al principio expresado que por diligencia de esta fecha ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, y costas del procedimiento la finca siguiente:

Una solar ó de campo, con su gleba anexa, en el día todo regadío, y en parte regadío, parte campo y parte bosque y tina, sita en el vecindario de Terradell, de este término municipal, llamado Maso Gráu, de cabida cuatro cuarteras, poco más ó menos, perteneciente con haciendas de José María y de Antonio Mars, hoy doña María Teñabull y los sucesores de Simón y Mediodía, con los sucesores de Pascual y D. Juan Rovira; por Poniente, con estos últimos y con Lorenzo Aleza, hoy Sebastián Martí, y por Cierzo, con D.ª Kitz Borrás.

En el mismo expediente, de conformidad con el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndole que, en

caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Arenys de Munt, 14 de Octubre de 1918. El Recaudador, Juan Massana.

P—6471

Deudor que figura en los recibos, don Rafael Rovira Casanovsa.

Acreedora hipotecaria de la misma, D.ª Rosa Flores Palos.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1916, 12,88 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á la señora al principio expresada que, por diligencia, ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los apremios de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa masía denominada Maso Viador, con su gleba de tierra alrededor de la misma, compuesta de regadío, prado, yermo, y alameda; de cabida 10 cuarteras cuatro cuarterones de sementera, equivalentes á tres hectáreas 69 áreas 47 centiáreas, todo poco más ó menos, incluso el sitio de la casa que vive, denominada con el número 21, situada en este término municipal; linda: á Oriente, con la riera de Guaiba; y parte, con tierras de Pedro Campos; á Mediodía, con tierras pertenecientes al maso Figueras, de propiedad de José Ragué; á Poniente, con el mismo, y á Cierzo, con tierras de D. Miguel Maso.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que, en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndole que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Gualba, 14 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Juan Massana. P—6481

Deudora que figura en los recibos, doña Josefa Pujol Cortina.

Acreedora hipotecaria de la misma, D.ª Carmen Forbaguera Callicot.

Débitos por cuotas, correspondientes al año 1916, 21,04 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á las señoras al principio expresadas, que por diligencia de esta fecha ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una pieza de tierra ó porción de tierra bosque de alcornoques y castaños, una pequeña parte con río, de la cual Juan Vila tiene 15 cuarteras á establecimiento temporal, por mientras duren los árboles plantados, sita en este término municipal,

de procedencia de aquella heredad, nombrada Mauro Prat, cuya porción es de extensión aproximadamente 25 cuarteras, equivalentes á ocho hectáreas 88 áreas 55 centiáreas; linda: á Oriente, con herederos de Buenaventura Vulaet y de José Ragué Figueras; á Mediodía, con tierras del Mauro Prat; á Poniente, con D. Segismundo Perapoch y D. Juan Vila, y á Cierzo, con los herederos de Juan Pujol Gráu.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á las antes mencionadas prestataria y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndolas que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Campins, 14 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Juan Massana. P—6478

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Bulbente.

D. José Revillo González, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Bulbente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1906 á 1917, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan, como herederos de D. Hipólito García Pablo:

Jacoba Pellicer Milsagro: Un olivar, sito en la partida de Estacada, de este término, de cabida de seis cahices, equivalente á 343 áreas 28 centiáreas; linda: por Norte, con Melchor Moreno; por Sur, con acequia del campo; por Este, con Melchor Moreno, y por Oeste, con carrera de ganados.

Concepción García Pellicer: Un campo, sito en la partida de Gallizo, de este término, de cabida tres hanegadas ocho celemines, equivalente á 26 áreas 22 centiáreas, que linda: por Norte, con Mariano Sebastián; por Sur, con acequia del campo; por Este, con reguero de la Sobradeira, y por Oeste, con molino de herederos de Jacoba Pellicer.

Antonia García y Pablo de Lajusticia: Un olivar, sito en la partida de Toledo, de este término, de cabida nueve cahices cuatro hanegadas, equivalente á 543 áreas 54 centiáreas, que linda: por Norte, con camino; por Sur, con camino; por Este, con Diego Zueza y Pascual Martínez, y por Oeste, con camino.

La misma: Una lada, sita en la partida de Toledo, de este término, de cabida una hanegada, equivalente á siete áreas 15 centiáreas; que linda: por Norte, con camino de Aabel; por Sur, con acequia del campo; por Este, con reguero de las Güerdas, y por Oeste, con Antonia García.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de

esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Bulbuenta, 31 de Octubre de 1918.—El Recaudador, José Revillo. P—6549

Recaudación de Contribuciones de Castellar de Santiago.

Contribución rústica.—Año 1914 y cinco.

D. Agustín Nocedal y Molina, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Castellar de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en que haga los quince hábiles, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendida en dicha providencia la deudora que se expresa á continuación, la cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que la representa, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Alfonsa Cifuentes Cavadas:

Tierra monte bajo, pastos, en este término municipal y sitio Dehesa, de caber dos hectáreas 36 áreas y 12 centiáreas; lindes: por Norte, con Marcial Fungíelo; Sur, Marcial Fungíelo; Este, Hipólito Fernández; y Oeste, Marcellano Cavadas.

Castellar de Santiago, 4 de Noviembre de 1918.—El Recaudador, Agustín Nocedal. P—6651

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

D. José Mariano Vallejo Martínez de la Raga, Recaudador de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes individuales ejecutivos que instruyo contra los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, por el concepto de urbana, he dictado con fecha 21 del actual la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total

importe del descubierto á los deudores que á continuación se expresan.

»Notifíquese esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Tomás Calabuig, 165,85 pesetas.
Miguel Abad Pays, 59,19.
Simón Martínez, 28,24.
Donato Martínez Poyatos, 20,31.
Viuda de Juan Patiño, 30,54.
Miguel López Cañizares, 449,92.
Apolonio Llandres, 97,16.
Eusebio Sierra, 149,85.

Y siendo de domicilio ignorado los expresados deudores, y no habiendo cumplido con la obligación que les impone el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el párrafo cuarto del mismo artículo.

Cuenca, 23 de Octubre de 1918.—El Recaudador, José Mariano Vallejo. P—6482

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Rafael Mira Cantó, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra Francisco Durá García por débitos de Contribución rústica correspondientes á los años del 1912 al primero, segundo y tercer trimestres de 1918 inclusivos, importando por principal, recargos, costas y gastos 586,86 pesetas, le fueron embargadas las siguientes fincas:

1.º Un trozo de tierra seco, sito en este término municipal, partida Galga, comprensivo de 45 áreas 55 centiáreas; lindante: por Este, con tierras de Bartolomé Pons; Oeste, con las de Sebastián Fornés; Sur, con las de José Vicente Cosas, y Norte, con las de Antonio Martí; y

2.º Otro trozo de tierra seco, sito en este mismo término municipal, partida Ocaive, comprensivo de 56 áreas 43 centiáreas; lindante: por Este, con tierras de Bautista Pérez; Oeste, con las de Mateo Fornés; Sur, con las de la viuda de Jaime Sivera; y Norte, con las de Pedro Juan Puigcerver.

Que en providencia de hoy he acordado requerir á dicho deudor para que en el término de tres días entregue en esta oficina, plaza de la Constitución, número 7, los títulos de propiedad pertenecientes á las fincas embargadas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se suplirán á su costa, según lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como por esta Agencia se desconoce el domicilio del deudor y de quienes legalmente puedan representar sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Pedreguer, 4 de Noviembre de 1918.—Rafael Mira. P—6662

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Ferrol.

Antonio López Sixto, Recaudador auxiliar en la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica en los Ayuntamientos de San Saturnino, Somozas y Valdoviño, correspondientes al segundo trimestre de 1918 y atrasos, se ha dictado con fecha 28 de Junio último la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se relacionan, cuyo domicilio ó el de sus herederos se desconoce, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite al señor Arrendatario de Contribuciones, para que se acuerde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según lo dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Deudores que se citan.

SAN SATURNINO

José Freire, 11,95 pesetas.
Carmen Grandal, 1,29.
Juana Luzes, 1,55.
Juan Campos Pita, 10,63.
Mazuel Prieto Martínez, 3,90.
Antonio López Fernández, 141,22.
Diego Sanjurjo Fernández, 20,22.
Pedro García Alonso, 6,51.
Andrea Picos Villar, 9,17.
Casimiro Calvo Becciro, 14,35.
Eugenio, Casimiro y Rosa Díaz Calvo y Josefá Díaz, 17,48.
Francisco Rodríguez Fonte, 2,18.
José Becciro Lago, 20,84.
Antonio Fernández, 4,56.
José Permay Rodríguez, 12,36.
Manuel Soto Fernández, 4,77.
Viuda de Domingo García, 1,95.
Antonia Villar ó hija, 44,18.
Catalina López Penzo, 7,83.
Domingo Pilo Alonso, 135,69.
Antonio Vigo Blanco, 143,07.
Antonio Corral, 70,44.
Antonio García, 48,98.
Antonio Piñón Lamas, 19,12.
Antonio Ramos Cauce, 8,54.
Andrea García Villanova, 2,60.
Andrés Canosa, 10,43.
Andrés Villabrille, 14,34.
Antonio Hermida, 2,60.
Bonifacio Bogo, 13,04.
Domingo Anca, 149,59.
Domingo Calvo Rodríguez, 26,08.
Dolores y Carmen Prieto, 12,59.
Francisco Carnero López, 47,64.
Francisco Puentes, 10,65.
José Soto Soto, 114,16.
José Paredes, por Monte, 70,75.
José Canido, por el Andrea Canido, 57,22.
José María García, por San Saturnino, 36,29 pesetas.

Juan Galdo Leira, por Ferreira, 52,96.
 Julián Pita, por el Monte, 49,68.
 José Campos, por el Francisco Ponzo, 10,86 pesetas.
 José María Goipe, por Lamas, 15,64.
 Josefa Montero, 11,29.
 Josefa, Antonio y Manuel Pérez, 3,90.
 Luis Alvarino Cordal, 10,48.
 Lorenzo Hermida, 5,22.
 Manuel Bermúdez, por Ferreira, 134,63.
 Martín Calvo, por Iglesiasfalta, 11,29.
 María Josefa Tufmíl Lago, 6,51.
 Pascual Castro Vizoso, 10,43.
 Pedro Cauca, por Monte, 27,94.
 Ramón Méndez de Prianes, 45,47.
 Ramón Rodríguez López, por Ferreira, 257,23 pesetas.
 Ramón Dopico Montero, 14,14.
 Rosenda Díaz Martínez, 3,48.
 Tomás Cibreiro, por el Juan García, pesetas 47,79.
 Teresa Hermida, 1,95.
 Vicenta Soto Sánchez, 1,30.
 Vicente Soto Lago, por San Saturnino, 0,01 pesetas.
 Vicente Ameneiros, 24,54.

SOMOZAS

Antonio Vigo López, 50,88 pesetas.
 Antonio Freire Belio, 16,14
 Baltasar Castro, 6 herederos, 5,22.
 Domingo Castro, 9,56.
 Filomena Méndez, 3,90.
 María Juana Gato Vilsbey, 2,60.
 Antonio Santiago Vizoso, 13,04.
 Antonio Galego, 3,48.
 Andrea Paz, 6 su hija Jesusa, 18,24.
 Luisa Fernández, 6 herederos, 52,56.
 Luisa Rodríguez, idem, 31,68.
 Antonia Guerrero Vilar, 41,98.
 Julián García, 6 herederos, 5,83.
 Antonio Pena Rodríguez, 47,22.
 Andrea Bouza López, 5,20.
 Dolores Ardao, 1,54.
 Guillermo Barro Casal, 4,55.
 Isabel Méndez Barro, 13,04.
 Juana Fernández, 17,40.
 Jesús Hermida Fucasta, 53,13.
 Victorio Pena Fernández, 15,43.
 Antonio Beilas, 34,83.
 Alejandro Fraga, 3,25.
 Antonio Cabarcos, 16,58.
 Antonio Cruz, 9,56.
 Andrés Corral, 52,57.
 Antonio Rodríguez, por sus hijos, 43,34.
 Antonio Castro, 9,98.
 Angel Alvarino, 5,22.
 Antonio Fraga, por el José Prieto Torre, 31,57 pesetas.
 Andrés Santalis, 6 herederos, 59,89.
 Antonia Freire, por ella Juana Freire, 12,04 pesetas.
 Antonio Prieto, por el Luis Rodríguez, 16,30 pesetas.
 Claudio Fragueta Prado, 4,83.
 Domingo Alonso Nuñez, 31,01.
 Francisco Cabarcos, 19,98.
 Juan López, 50,93.
 Juan Varela, por el Francisco Sánchez, 7,81 pesetas.
 José Paz da Tanteira, 5,64.
 José Freire, por el Juana Freire, 52,31.
 José Anca, por el Ramón Castro, 17,42.
 José Fontao Pita, 16,93.
 Luis Prada Rodríguez, 4,34.
 Marcos Corral, 92,48.
 Manuel Losada, 5,44.
 Manuel Gregorio Calvo, 40,75.
 Narciso Cabarcos, 19,29.
 Nicolás Ledo, 94,50.
 Ramón Lago, 6 herederos, 40,64.
 Rosendo Fernández, 3,23.
 Sebastián Meizoso, 15,51.
 Tomás Mouriz, 16,66.
 Vicente Grandal, 6 herederos, 59,99.
 Viuda de Fernando Rañal, 20,07.
 Vicenta Piñón, por ella José Rey, 20,66.

VALDOVIÑO

Manuel Martínez González, 42,50 pesetas.
 Antonio Puentes González, 7,16.
 José Villarnobo Gómez, 56,54.
 Tomás Bogo Méndez, 31,19.
 Rafaela Cigdeña Pita, 48,43.
 Andrea Paz Incógnito, 3,30.
 Andrea Biaz López, 3,93.
 Juan Fernández, 7,83.
 Constantina Lorenzo Freiro, 13,77.
 Waldina Raglón, 1,29.
 Vicente Rodríguez Becerro, 5,22.
 Vicente Rodríguez Vilela, 1,54.
 Francisco Rey Expósito, 7,40.
 Andrés Vial Fanticaba, 7,17.
 Francisco García Alvarino, 0,66.
 Manuela García López, 9,83.
 Andrés Hermida Pérez, 16,30.
 Francisco Pérez Lago, 6,08.
 Antonio Rodríguez Lago, 1,10.
 Concepción Eustasab Abalos, 22,96.
 Vicenta Carredagas Ramos, 2,60.
 Antonio García Fernández, 9,12.
 Francisco Iglesias Orlana, 4,35.
 José Picos Yáñez, 37,03.
 José Vilela López, 5,21.
 Vicente Calvo Cauca, 5,21.
 Francisca Calvo Becerro, 4,56.
 Lorenzo Casal Díaz, 11,93.
 Andrés Casal Aridos, 13,05.
 Manuel Caneiro Ameiros, 45,73.
 Juan Cheda y hermanos, 26,40.
 María Andrea García Villabrillo, 9,14.
 José María Goipe, 17,36.
 La cspaña de Santo Domingo y de Santa Ana, 11,15.
 José López Leite, 20,29.
 Isabel López Díaz, hoy sus compradores, 11,73.
 José Mera de Sabin, 32,82.
 Juan Martínez Villadomingo, 45,93.
 Tomasa Montero Acosta, 6,14.
 Anselmo Parúa, 36,34.
 Tomás Pereira de Omeiro, 9,56.
 Paulino Peña Losada, 3,27.
 Eugenio Rodríguez Losada, 3,03.
 Luis Rodríguez del Casal, 71,63.
 Vicente Rodríguez Cauca, 8,63.
 María Josefa Branal, 4,56.
 Antonio San Esteban Teijeiro, 55,32.
 San Saturnino, 23 de Septiembre de 1913.—Antonio López. P—6324

Recaudación de Contribuciones de la zona de S. M. de S. M.

Pública.—Segundo trimestre de 1913.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente *Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jecto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la aprobación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Costa Guerrero, 0,65 pesetas.
 José Descarrega Ardevos, 0,21.
 Francisco Descarrega Ardevos, 2,61.
 Tomás Fortuño Davca, 1,95.
 Bautista Feunadó Llarch, 1,96.
 Trinidad Gasa Mosguil, 1,74.
 Leopoldo Gurruera Bentolí, 2,17.
 Ramón Hernández Pinos, 1,09.
 Bautista Llech Babis, 0,43.
 Antonio Langosteros Aens, 2,18.
 Roque Montagut Fatogas, 1,30.
 Bautista Pedret Piqué, 0,21.
 Teresa Piqué Miró, 0,22.
 Ramón Pino Vinalxa, 1,52.
 Agustín Pujol Ripoll, 2,17.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Banissas, 11 de Agosto de 1913.—El Agente, M. Bardí. P—6505

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lugo.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hago público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

Providencia—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

DEUDORES QUE SE CITAN

Derechos reales.

Antonio Fernández Peña, 311,18 pesetas.
 María Juana Bel Parga, 200,84.
 José Varela Diaz, 119,75.
 Manuel López Huerta, 1,44.
 Amalia Díaz Fernández, 182,93.
 Angel Martínez Castro, 2,61.
 Josefa Fernández López, 25,83.
 Francisca Fernández López, 25,88.
 José Fernández López, 94,92.
 Filomena López Fernández, 7,14.
 La misma, 106,41.
 Manuel Fernández López, 25,88.
 Carmen Fernández López, 37,71.
 Pedro Fernández López, 7,65.

Utilidades.

Manuela Meilán Flores, 7,76 pesetas.

María Manuela Mellán Flores, 5,18.
María Josefa Mosquera y Fernando Mosquera, 40,21.

La misma, 5,18.

Manuel González Vázquez, 2,71.

José Peña Fernández, 1,72.

Manuel Lambao, 3,75.

Antonia Díaz Puente, 0,57.

Fernando Martínez López, 15,95.

Segunda Colombó, 1,72.

Enrique Rodríguez Arias, 6,94.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente en Otero de Rey á 24 de Septiembre de 1918. — El Agente, Manuel Fernández. P—6298

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes á la Hacienda, años de 1905 y segundo trimestre de 1918, y concepto de Contribución territorial, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

Manuel Davesa, 36,07 pesetas.
Josefa Candía, 34,03.
Domingo Díaz Gómez, 16,60.
Herederos de Manuel González, 216,97.
Juan Mellán, 18,06.
Manuel Mouriz, por sus hijos, 43,47.
Marques de Castelar, representante Domingo Barreiro, 10,24.
José Fernández, 53,89.
José Sanjurjo, representante José Cobas, 28,98.
José Novo, 147,48.
José González Castro, 122,15.
Herederos de Ramón Seijas, 23,19.
José Díaz Fernández, 206,05.
Josefa Rozas, 23,19.
Ramón Blanco, 18,52.
María Alonso, 23,19.
José García, 116,38.
Antonio Iglesias, 51,20.
Herederos de José Latas, 574,49.
Juan Rubinos, representante Juan Prados, 36,55.
Melanea López, 15,06.
Eduardo Freire Calviño, 79,62.
Froilán Gayoso, 237,70.
Antonio Pozo, 32,34.
Eduardo Montenegro, 62,88.
María Varela, 16,39.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la

mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Otero de Rey, 24 de Septiembre de 1918.
El Agente, Manuel Fernández.

P—6297

Recaudación de Contribuciones de Luchamayor.

D. Pablo Salvador Sastre, Auxiliar recaudador de la Hacienda en el pueblo de Luchamayor.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y utilidades, pertenecientes al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Antonia Ana Cardell Socas, 2,82 pesetas.
María Cardell Socas, 2,33.
Juana Ana Clar, 3,47.
Juan Fullana Company, 2,01.
Esperanza Tomás Gari, 2,44.
Bernardo Garau Vidal, 2,60.
Juan Gari Puig, 3,47.
Antonia Ballester Salom, 2,82.
Antonio Gamundi Tomás, 0,87.
Juan Güells Serra y otro, 0,22.
Miguel Mora Escarrer, 2,93.
Margarita Pons Ramonell, 1,85.
Rafael Salvá Monserrat, 1,30.
Bernardo Sastre Vidal, 3,14.
Jaime Vidal Martí, 3,71.
Jerónima Más Monserrat, 1,49.
Isabel Palliser Mora, 3,71.

Palma, 14 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Pablo Salvador.—V.º B.º, el Arrendatario, B. Mir. P—5341

Recaudación de Contribuciones de Sanlúcar de Barrameda.

Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1918.

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los

deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Septiembre se ha dictado la presente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Pablo Bozano Sánchez, 2,50 pesetas.
Manuel Soto Guisado, 3,54.
Eugenio Ruiz Trigo, 3,75.
Manuela Fernández Salamanca, 8,34.
Manuel Pino Sánchez, 2,50.
Herederos de Bernardo Gutiérrez Agüera, 54,2.
Manuel Pino Sánchez, 2,23.
Avelino Blanco Larrea, 1,91.
Manuel González Salamanca, 2,09.
Herederos de José Valdivia Puerto, 5,42.
Francisco Palomares García, 4,17.
Manuel Pérez Porta, 4,17.
Pedro Manjón, 2,50.
Herederos de León Agüero, 8,33.
Manuel Rodríguez Mestre, 5,46.
Manuel Castán Jiménez, 4,17.
Viuda de Otaolarruchi, 4,17.
Leoncio Barrado Galinier, 5,21.
El mismo, 4,17.
Idem, 4,17.
Idem, 4,17.
Idem, 4,17.

Y como no consta que los deudores comprendidos tengan en esta localidad persona que les representen con quien deban entenderse para las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona y en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, de acuerdo con el artículo 142 de la vigente Instrucción, advirtiéndoles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subastas, se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de Chipiona, y que la oficina recaudadora se halla establecida en esta ciudad, plaza de San Francisco, número 1.

Sanlúcar de Barrameda, 7 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—6324

Recaudación de Contribuciones de Talavera.

D. Basilio Machuca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Talavera.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Joaquín Bernaldo Hueté, 143,60 pesetas.
- Eduardo Beltrán Ribot, 154,10.
- José Benítez Bragana, 19,03.
- Manuel Gutiérrez Pérez, 174,68.
- Dolores Gutiérrez Pérez, 392,91.
- Gregoria Fernández García, 91,80.
- Inés López Muñoz, 153,72.
- Juan Mercillo Quevedo (6 herederos), 106,99.
- Mónica Muñoz Pascual, 84,23.
- Pedro Muñoz Pascual, 63,04.
- Luis Sánchez Niveiro, 779,85.
- Marcela Soria Pérez, 232,86.
- José María del Valle Díaz, 133,85.
- Antonio María Gutiérrez, 192,41.
- Fernán Portoiés Barberán, 96,32.
- Cirila Eugenes Murillo, 65,28.
- Juan Granados Angel (6 herederos), 388,54.

Toledo, 15 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Basilio Machuca.

P—6498

Recaudación de Contribuciones de Torralba de Calatrava.

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de Contribuciones é Impuestos del Estado en el pueblo de Torralba de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que estoy tramitando para hacer efectiva la cantidad que D.^a Anselma Coca Cuartas y D. Jorge Díaz Moreno Cuartas, adeudan á la Hacienda, por la Contribución urbana de los años 1897 y 1898 al 1916, se ha dictado con fecha 29 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en la subasta celebrada en el día de hoy de las fincas urbanas embargadas á la deudora D.^a Anselma Coca Cuartas y D. Jorge Díaz Moreno Cuartas y resultando admisibles para cubrir el tipo legal la cantidad de 233 pesetas con 37 céntimos, ofrecidas por D. Julián de Castro Fernández Bravo y D. Manuel María Naranjo Carranza, se les adjudican las expresadas fincas, y habiendo ingresado la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la proposición, de conformidad con lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procedáse al otorgamiento de la escritura, cuyo

acto tendrá lugar á las once de la mañana del día que haga tres hábiles á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta villa D. Manuel Valdemoro.

»Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatarios á quienes interesa, haciendo saber al primero, que si se negase ó no compareciese á verificar el otorgamiento, se otorgará de oficio en su nombre por el ejecutor que suscribe; y hágase constar en la escritura, que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad, á nombre de la Hacienda.»

Y desconociéndose la actual residencia de los herederos del deudor, se les hace saber por medio del presente la anterior providencia, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Torralba de Calatrava, 31 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Cándido Muñoz.

P—6670

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de Contribuciones é Impuestos del Estado en el pueblo de Torralba de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que estoy tramitando para hacer efectiva la cantidad que D. Jorge Díaz Moreno Cuartas adeuda á la Hacienda por Contribución urbana de los años 1897, 98 á 1916, se ha dictado con fecha 29 del actual la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en la subasta celebrada en el día de hoy de las fincas embargadas al deudor D. Jorge Díaz Moreno Cuartas, y resultando admisibles para cubrir el tipo legal la cantidad de 263,88 pesetas ofrecidas por D. Julián de Castro Fernández Bravo y D. Manuel María Naranjo Carranza, se les adjudican las expresadas fincas, y habiendo ingresado la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la proposición, de conformidad con lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procedáse al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar á las once de la mañana del día que haga tres hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta villa don Manuel Valdemoro.

»Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatarios á quienes interesa, haciendo saber al primero, que si se negase, ó no compareciese á verificar el otorgamiento, se otorgará de oficio en su nombre por el ejecutivo que suscribe; y hágase constar que en la escritura queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad, á nombre de la Hacienda.»

Y desconociéndose la actual residencia de los herederos del deudor, se les hace saber por medio del presente la anterior providencia, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Torralba de Calatrava, 31 de Octubre de 1918.—El Recaudador, C. Muñoz.

P—6671

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

Canon de almadraba.—Primer trimestre de 1917.

En expediente de apremio que en esta Agencia de mi cargo se sigue contra don

Joaquín Vidal y Ferrer, por descubiertos del primer plazo del canon de arrendamiento de la almadraba denominada Lances de Tarifa, se ha dictado en este día por el que suscribe la siguiente

«*Providencia.*—Por recibida la anterior comunicación que queda unida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y visto su contenido, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, vengo en acordar el embargo de las 15.000 pesetas nominales que fueron impuestas en esta sucursal en depósito interino en 28 de Febrero de 1916, por D. Cristóbal Fábrega y Fernández Delgado, para garantizar á B. Joaquín Vidal y Ferrer en el arrendamiento de la almadraba denominada Lances de Tarifa y á disposición de la Comandancia de Marina de Algeciras, consistente en tres títulos de la serie C, de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1.º de Julio de 1908 y señalados con los números 5.488, 6.341 y 7.552, el cual fué elevado á definitivo por la Tesorería Central de Hacienda en 1.º de Marzo de 1916, y cuyo resguardo se encuentra señalado con los números 235.795 de entrada y 89.994 de registro.

»En su consecuencia, hágasele saber este acuerdo, tanto al D. Joaquín Vidal y Ferrer, cuanto á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con el objeto de que por la expresada dependencia se interese de la Comandancia de Marina de Algeciras se le entregue el antes mencionado resguardo á los efectos que determina el número 5.º apartado A. del artículo 109 de la precitada Instrucción.»

Y siendo D. Joaquín Vidal y Ferrer, concesionario de la almadraba denominada Lances de Tarifa, á quien se refiere la anterior providencia, se le notifica para su conocimiento y de conformidad con lo ordenado.

Cádiz, 2 de Noviembre de 1918.—El Agente.

P—6652

Agencia ejecutiva de la provincia de Cuenca.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en la provincia de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente individual que se tramita contra Ramón Martínez Rubio, herederos, en el pueblo de Honrubia, por débitos de Contribución territorial, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada en 8 de Junio de 1912 á las fincas señaladas en la certificación catastral con los números 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 31, 32, 30, 31, 52, 53, 54 y 55, quedan éstas adjudicadas á favor de la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese esta providencia á los causahabientes del deudor, relacionando á continuación el valor de cada una de las fincas adjudicadas.»

- Tierra en las Carrasquillas, 142,25 pesetas.
- Idem en el Escudero, 71,12.
- Idem en el Cerro Blanco, 97,78.
- Idem en el idem id., 773,34.
- Idem en el idem id., 284,45.
- Idem en Fuente del Cura, 177,78.
- Idem en el Cerro Encantado, 26,67.
- Idem en la Acequia del Palo, 320.
- Idem en las Cabezas Rubias, 142,23.

Idem en la Cañada Honda, 177,70.
Idem en la Encina del Charco, 223,23.
Idem en el Camino de Cascas, 26,67.
Idem en Piedras de Urraco, 80.
Idem en los Tocarés, 17,78.
Idem en El Terrazo, 808,90.
Idem en Cueva de la Benita, 106,67.
Idem en el Camino de los Quemados, 195,56.

Idem en los Majanos, 151,12.

Idem en El Caracol, 853,34.

Idem en El Colorín, 186,67.

Total, 4.862,32 pesetas.

Y siendo los herederos del deudor de domicilio ignorado, se les notifica por medio del presente con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Habría, 8 de Octubre de 1918.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P—6407

Agencia ejecutiva de la primera zona de Sagunto.

Contribución rústica.—Atrasos y año de 1917.

D. Ramón Lluésma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Vera Girona, vecino de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Antonio Vera Girona sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del próximo Noviembre, y hora de las cinco, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón, según costumbre, remitiendo copias del edicto á los pueblos de Petres y Faura.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Cuatro hanegadas, ó sean 33 áreas y 24 centiáreas, tierra regadío, vinya, en el término de Sagunto, partida de la Vila al Tamarit; lindante: por Norte, Isidro Garafiana; Sur, Juan Michavilla; Este, José Bru Villar, y Oeste, Manuel Quevedo; capitalizada en 480 pesetas.

Seis hanegadas dos cuarterones y 23 brazas, ó sean 54 áreas 97 centiáreas, tierra campo, en término de Sagunto, partida de la Vila al Tamarit, antes de Colomer; lindante: por Norte, tierras de Trinidad Vera Navarro; Sur, herederos de Mariano Borgún Baquero; Este, Bautista Monzó y otros, acequia del Rey en medio, y Oeste, las de D. Enrique Andrión; capitalizada en 1.080 pesetas.

Hipotecadas á favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia por 750 pesetas la primera, y 1.232 la segunda.

Se admitirá la postura que cubra el total débito que se adeuda más los recargos, costas y gastos ocasionados, teniendo en cuenta el importe de las hipotecas que gravan las expresadas fincas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Sagunto, 30 de Octubre de 1918.—El Agente, Ramón Lluésma. P—6668

Agencia ejecutiva de la zona de Sarría.

D. Eliseo Díaz Pérez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona expresada.

Hace saber: Que en los expedientes de apremio que se instruyen contra varios deudores por el concepto de territorial, rústica y urbana, se ha dictado en cada uno de los mismos la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificar personalmente esta providencia á varios deudores, por ser desconocidos y haber fallecido sin constar quiénes sean sus herederos, se relacionan á continuación:

Deudores que se citan.

José López López, 8,22 pesetas.
Manuel Díaz Fernández, 17,25.
Francisco Fernández Cabañas, 6,26.
José Liz Fernández, 6,03.
José López Sánchez, 7,71.
Marta López Díaz, 2,51.
Angel Bustaregas, por el Domingo López, 6,93.
José Veiga, por el Domingo López, 6,03.
Juan Ariza de Labandeira, 3.
Antonio López, 6,04.
Juan García, 3,03.

Domingo Leirado Losada, 17,54.

Manuel Pérez Díaz, 66,06.

Manuel López López, 24,01.

Manuel López Quiroga, 17,07.

Juan Pardo, 2,27.

Manuel Somoza, 38,29.

Manuel Díaz López, 8,79.

Manuel Díaz Díaz, 6,96.

Juan García Díaz, 9,59.

Juan Díaz López, 5,84.

José Vázquez López, 7,04.

José Teijeiro, 6.

Eduardo Lamela Pailín, 27,14.

Manuel Valcarlos López, 4,25.

Nemesio Abradelo, 2,91.

Ana González, 9,14.

Manuel Alvaredo, 6,80.

Manuel García González, 2,27.

Enrique López, 22,30.

Herederos de Antonio Vila, 117.

Juan López Campo, 4,52.

Manuel López Rodríguez, 2,27.

Manuela López González, 93,54.

María Juana Vázquez López, 2,04.

Manuel Goyanes Pérez, 3,78.

Manuel Peña, 4,52.

Josefa Losada Rodríguez, 3,75.

Vicente Pardo, por el Juan López, 15,02.

Pedro García Rodríguez, 19,32.

Jacinto López, 57,43.

José Mendoza, por el Juan Díaz, 12,01.

José Rodríguez Sánchez, 8,24.

José López González, 21,79.

María López, 4,32.

Josefa López, 64,52.

Pedro No, 3,03.

Francisco Lobera, por el José López, 3,75.

Antonio López, 4,38.

Antonio García Pardo, 34,26.

Manuel Sánchez, 6,04.

Antonio Capón, 2,50.

Francisco Vázquez Pardo, 148,39.

Manuel González López, 12,05.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Sarría á 5 de Octubre de 1918.—El Agente, Eliseo Díaz. P—6492

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Pizarra.

D. Eugenio González Infante, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por término de treinta días naturales, á fin de que los aspirantes que reúnan aquellos requisitos determinados en el título 3.º, capítulo 5.º de la vigente ley Municipal, presenten durante dicho plazo solicitudes documentadas á tal efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Pizarra á 4 de Noviembre de 1918.—Eugenio González. M—6627

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

Habiendo acordado el Consejo de Administración de esta Compañía que se repartan los beneficios de 1917, satisfaciéndose 7 por 100 en concepto de intereses, y 8 por 100 en el de beneficios á cada Acción, y teniendo recibido los señores Accionistas á cuenta de los intereses el 6 por 100, que les fué satisfecho en Julio

PHENIX ASSURANCE COMPANY, LIMITED

Balance general en 31 de Diciembre de 1917.

PASIVO		ACTIVO	
	L. s. d.		L. s. d.
Capital (subscrito totalmente £ 3.210.650:		Hipotecas sobre propiedades en el Reino Unido.	447.902.11. 5
En 309.775 Acciones de £ 10 (pagadas £ 1).....	309.775	Idem id. fuera del Reino Unido.....	3.711. 6.10
En 113.100 Acciones de £ 1 (pagadas totalmente (Acciones «Pelican»)) ..	113.100	Préstamos sobre intáereses de vida.....	89.572.14. 2
	442.855. 0. 0	Idem sobre reversiones.....	22.569. 6. 1
Fondos de Seguros de Incendios.....	2.071.000. 0. 0	Idem sobre Fondos y Acciones.....	52.550. 0. 0
Idem de Idem Marítimos.....	1.693.443.15. 7	Inversiones (á los valores consignados en los libros):	
Idem de Idem de Accidentes.....	114.371.13. 6	Valores del Gobierno Británico.....	930.498. 1. 9
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	283.255.16. 3	Idem Provinciales, Municipales, Reino Unido	20.632. 0. 0
	4.564.926. 5. 4	Idem del Gobierno de la India y de las Colonias.....	162.162.14. 0
Obligaciones al 4 por 100 (Law Life). 1.000.000		Idem Provinciales de las Colonias y de la India.....	29.165. 0. 0
Idem (1911).....	277.950	Idem Municipales de las Colonias y de la India.....	154.262. 0. 0
Intereses de las Obligaciones, acumuladas pero no vencidas.....	6.389.15. 0	Idem de Gobiernos extranjeros.....	585.339. 0. 0
Reclamaciones presentadas ó admitidas, pero no pagadas (Incendios).....	225.756. 0. 0	Idem Provinciales.....	151.547. 0. 0
Cuentas pendientes:		Idem Municipales extranjeros.....	401.832. 0. 0
Departamento de Incendios.....	353.190. 3. 6	Obligaciones y fondos de F. C. y otros (nacionales y extranjeros).....	1.040.005. 6. 0
Idem de Accidentes.....	10.650.14.10	Acciones preferentes y garantidas de ferrocarriles y otras.....	156.925.19. 7
Idem Marítimo.....	663.092.11.10	Idem ordinarias de ferrocarriles y otras.....	97.119. 1. 5
Dividendos.....	348. 3. 0	Rentas de terrenos de propiedad absoluta...	20.000. 0. 0
Intereses de las obligaciones.....	151.11. 7	Propiedad urbana y rústica.....	660.328. 8. 4
Letras á pagar.....	4.000. 0. 0	Locales del Cuerpo de Salvamento (participación de la Compañía).....	19.427. 9. 1
	7.106.465. 5. 1	Intereses de vida.....	7.116.18. 4
Fondos del Departamento de Vida y Pasivo pendiente, según hoja de Balance separada ..	11.934.600.12. 0	Reversiones.....	8.725. 0. 0
	19.041.065.17. 1	Saldo de los agates.....	941.825. 3. 3
		Primas pendientes.....	667.488. 1.10
		Rentas, Dividendos ó intereses pendientes (menos el impuesto de utilidades).....	4.903.14. 2
		Intereses acumulados, pero no vencidos (menos el impuesto de utilidades).....	41.714.16. 1
		Letras á recibir.....	19.936.15. 9
		Efectivo en depósito.....	78.716.17. 1
		Idem en Caja y en Cuenta corriente.....	345.395. 0. 8
			7.106.465. 5. 1
		Activo del Departamento de Vida, según hoja de Balance separada.....	11.934.600.12. 0
			19.041.065.17. 1

INFORME PRESENTADO POR LOS INTERVENTORES Á LOS ACCIONISTAS DE LA PHENIX ASSURANCE COMPANY, LIMITED, FECHADO EL 14 DE MAYO DE 1918.

De acuerdo con el artículo 113 de la Ley de Compañías (compilada) de 1906, los abajo firmantes, los que lo hacen en primer término por los Departamentos de Incendios y Accidentes, los que lo verifican á continuación por el Departamento de Vida y conjuntamente por el Departamento Marítimo, Informamos á los Accionistas que hemos examinado las cuentas de Ingresos, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Balance que precede, así como los libros y comprobantes de la Compañía y las cuentas revisadas de las sucursales y oficinas de Seguros, subsidiarias propiedad de la Compañía, y que hemos obtenido todos los datos y explicaciones que hemos solicitado.—Hacemos presente además que, en nuestra opinión, el Balance está debidamente redactado para poner de manifiesto de una manera exacta y verdadera el estado de los negocios de la Compañía, según los informes y explicaciones que se nos han facilitado y resulta de los libros de la Compañía.

CHATTERIS, NICHOLS & Co,
Contadores jurados.
SPAIN BROS & Co,
Contadores jurados. } Interventores.

CERTIFICAMOS: 1.º Que, en las plazas situadas fuera del Reino Unido, se constituyeron depósitos de existencias generales, de acuerdo con las leyes locales respectivas, como garantía á favor de los tenedores de pólizas residentes en esas plazas y que los únicos depósitos especiales que se han hecho en el extranjero de fondos de seguros sobre la vida, con respecto á los negocios de esta Compañía son los siguientes: Provincia del Transvaal, £ 4.035; Dominio del Canadá, £ 555.390.

2.º Que los valores de Bolsa, figuran en el Balance al precio medio del mercado el 31 de Diciembre de 1917 (menos los intereses acumulados), excepto las referidas al Departamento de Vida, cuya revisión de valoración sólo se hace por quinquenios.

3.º Que en ningún caso se ha dado á parte alguna de los fondos, directa ó indirectamente, otro destino que aquel que corresponde á la clase de negocios á que especialmente se dedicaban.

G. H. RYAN,
Director Gerente.

GEORGE HAMILTON,
Presidente.

CHATTERIS, NICHOLS & Co } Inter. BRISTOW BOVILE } Con-
SPAIN BROS & Co } ventores. W. R. MALCOLM } sultores.

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA.—RAMO DE INCENDIOS SOLAMENTE

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1917.

DEBE		Pesetas.	H A B E R		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....		162.512,64	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos de Administración del ejercicio:			Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	110.520,25	
Gastos generales.....	19.897,29		Idem para siniestros pendientes de liquidación.....	"	
Comisiones y gastos de producción.....	105.704,78		Primas del ejercicio netas de anulaciones y re-tornos.....	400.350,17	
Contribución.....	13.422,65		Derechos de pólizas y placas.....	1.428,50	
Derechos de pólizas y placas.....	1.428,50	140.453,22	Extorno de comisiones.....	6.957,37	
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	17.324,14		Impuesto.....	4.620,14	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917:			Producto de los fondos invertidos:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	133.450,05		Intereses producidos por los fondos depositados.....	4.585,60	
Idem para siniestros pendientes de liquidación.....	"				
Saldo.....	74.781,99				
		523.472,03			523.472,03

Málaga, 31 de Julio de 1918.—El Director general en España, Prosper C. Lamothe.

X—2351